



TETÃ REKUÃI
GOBIERNO NACIONAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ⁰³ días del mes de ^{junio} del año dos mil diez y nueve, por una parte, la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, en adelante denominada la INC, representada en este acto por su Presidente el Ing. Javier Rodríguez Ferrer – Cajigal, y por la otra parte la Municipalidad de Villa Elisa, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ricardo A. Estigarribia M. , en adelante denominada La Municipalidad, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la provisión de parte de la INC de hasta 10.000 (Diez mil) bolsas de cemento anuales a la Municipalidad, , para la ejecución de obras de Reparaciones de calles (pavimento de Hormigón Armado) en diferentes barrios del distrito.-----

CLAUSULA SEGUNDA: RECURSOS

La INC proveerá hasta la cantidad de 10.000 (Diez mil) bolsas de cemento anuales a La Municipalidad en condiciones iguales que las otorgadas a los distribuidores mayoristas, así mismo la asistencia técnica para el asesoramiento de uso y aplicación de cemento, en caso de requerirse mayor cantidad de bolsas de cemento para las obras a ser ejecutadas, la Municipalidad deberá presentar la solicitud especificando la cantidad requerida, acompañada de los documentos de la ampliación de la obra.-----

La Municipalidad se encargara de la provisión de mano de obra para la ejecución de los trabajos a ser encargados por el municipio.-----

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

La INC y La Municipalidad se comprometen a llevar adelante el presente Convenio en forma conjunta, disponiendo la colaboración mutua entre funcionarios afectados al convenio.-----

CLAUSULA CUARTA: MODALIDAD DE ENTREGA DEL CEMENTO

La INC hará la entrega del producto contra entrega de una orden de compra u otro documento emitido por La Municipalidad. Las entregas se realizarán en la Planta Industrial de Villeta.-----

CLAUSULA QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO

El precio de venta del cemento es el vigente a la fecha de la firma del presente convenio y vigente para los Distribuidores Mayoristas de la INC, y serán fijos e invariables para las partidas solicitadas y ya pagadas por La Municipalidad en la lista de precios oficiales de la INC estos serán aplicados a las partidas posteriormente solicitadas.-----



Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento



Ricardo A. Estigarribia M.
Intendente Municipal



TETÃ REKUÃI
GOBIERNO NACIONAL



CONVENIO DE COOPERACI3N INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos ser3n al contado y de manera adelantada antes de la entrega de las bolsas de cemento.-----

CLAUSULA S3PTIMA: MANO DE OBRA Y FISCALIZACI3N

La mano de obra a ser contratada ser3 preferentemente del municipio de la ciudad de Villa Elisa. Con estas medidas se busca der impulso a la activaci3n econ3mica local. La fiscalizaci3n de la construcci3n estar3 a cargo de la Direcci3n de Construcci3n y Conservaci3n de Obras de la Municipalidad de Villa Elisa.-----

CLAUSULA OCTAVA: RESCISI3N DEL CONVENIO

El presente Convenio podr3 ser rescindido por cualquiera de las partes. Cuando hubiere conflicto prevalecer3 el esp3ritu de conciliaci3n.-----

El convenio podr3 ser rescindido en virtud de las siguientes causas: -----

- Mutuo Acuerdo entre las partes.-----
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las clausulas establecidas en el mismo.-----

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio entrar3 en vigencia a partir de la fecha de suscripci3n y se prolongara por t3rmino de un a3o contado desde la suscripci3n del presente documento.-----

En prueba de conformidad firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunci3n, Rep3blica del Paraguay, en la fecha mencionada al inicio del acto.-----



RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA M.
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Elisa



ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente
Industria Nacional del Cemento